RESOLUCIÓN N° 083.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE *REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA* CORRESPONDIENTE AL MES DE *ENERO* DEL 2022, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 18 de febrero del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 110/22 de fecha 16 de febrero de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 103/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 110/22 de fecha 16 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión de Personas remite a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas de *Remuneración Extraordinaria* correspondiente al mes de *enero* del 2022, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pago correspondientes conforme a las normativas vigentes.

Que, por Providencia N° 53/22, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 *"Actividades Administrativas"*, detallando que debe ser imputado en los Rubros 123 *"Remuneración Extraordinaria"*, 144 *"Jornales (Remuneración Extraordinaria)"* y 145 *"Honorarios Profesionales (Remuneración Extraordinaria)"*.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6873/22 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*, establece: *"**RUBRO 123 – REMUNERACION EXTRAORDINARIA:** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, y presupuestaria vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. El Decreto N° 6581/2022 establece que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes*

Ing. Agr. María Graciela Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 083.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE *REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA* CORRESPONDIENTE AL MES DE *ENERO* DEL 2022, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

procedimientos: El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales, solo podrá ser autorizado por escrito, en cada caso, por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente y hasta 3 (tres) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales".

Que, por Resolución SENAVE N° 064/22 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"*, dispone:

Artículo 6°.- *"**RUBRO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE):** esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente".*

Artículo 7°.- *"De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas*

Ing. Agr. María C... Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 083.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE *REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA* CORRESPONDIENTE AL MES DE *ENERO* DEL 2022, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes".

Artículo 8°.- *"El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Mercado de Abasto, Secretaría Privada y Dirección de Operaciones (Oficina Central, un Inspector Oficial Autorizado - IOA), quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de veinte y ocho (28) horas mensuales."*

Artículo 9°.- *"Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial (...)".*

Artículo 10.- *"No se computará en concepto de remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, o haya sido comisionado laboralmente fuera de su lugar de trabajo. Así mismo, las llegadas tardías no justificadas, por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes".*

Artículo 31.- *"PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato. Las asignaciones temporales y complementarias podrán*

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 083.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE *REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA* CORRESPONDIENTE AL MES DE *ENERO* DEL 2022, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

ser abonadas de acuerdo a los topes establecidos para cada asignación, hasta el máximo del treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2022, que será acumulativa en el año, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98 del Decreto N° 6581/2022. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorías, quienes podrán percibir remuneraciones temporales y complementarias hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2022, que será acumulativa en el año. Quedan excluidos de los topes establecidos precedentemente los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los montos establecidos en el Art. 17 de la presente resolución. El pago en este concepto queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual, más un recargo de por lo menos el cincuenta por ciento (50%), divido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. En el contrato podrá estipularse el seguro médico por cuenta de la Institución. Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos. En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art.100, Inciso a) del Decreto N° 6581/2022. Prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta*

Ing. Agr. María Carolina Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 083.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE *REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA* CORRESPONDIENTE AL MES DE *ENERO* DEL 2022, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b. Actuar como ordenador de gastos".

Que, por Providencia N° 139/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 103/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la máxima autoridad autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de *Remuneración Extraordinaria* correspondiente al mes de *Enero* del 2022, a favor de los servidores públicos del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas y al listado remitido por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de *Remuneración Extraordinaria* correspondiente al mes de *Enero* del 2022, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL